RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, PARA EL AÑO 2025.

Examinadas las solicitudes presentadas en relación con la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023, se publica en BOJA número 214, la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA núm. 214, de 8 de noviembre de 2023), en adelante las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2025, se publica en el BOJA número 130, la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca en el año 2025, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado cuatro del resuelve sexto de la Resolución de 1 de julio de 2025, los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 67.142.857,20 de euros, de las anualidades 2025 y 2026, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

<table>
<tr><th colspan="7">PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2025</th></tr>
<tr><th>LÍNEA SUBVENCIONABLE</th><th>CÓDIGO DE FINANCIACIÓN</th><th>PARTIDA PRESUPUESTARIA</th><th colspan="2">ANUALIDAD 2025</th><th colspan="2">ANUALIDAD 2026</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Línea 1</td><td rowspan="2">S0044</td><td>1400180000G/32D/47100</td><td>5.600.000,00 €</td><td rowspan="2">10.500.000,00 €</td><td>2.400.000,00 €</td><td rowspan="2">4.500.000,00 €</td></tr>
<tr><td>1400180000G/32D/48100</td><td>4.900.000,00 €</td><td>2.100.000,00 €</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Línea 2</td><td rowspan="2">S0044</td><td>1400180000G/32D/47100</td><td>2.625.000,00 €</td><td rowspan="2">3.500.000,00 €</td><td>1.125.000,00 €</td><td rowspan="2">1.500.000,00 €</td></tr>
<tr><td>1400180000G/32D/48100</td><td>875.000,00 €</td><td>375.000,00 €</td></tr>
<tr><td>Línea 3</td><td></td><td>1400180000G/32D/47100</td><td>19.500.000,00 €</td><td>26.000.000,00 €</td><td>8.357.142,88,00 €</td><td>11.142.857,20 €</td></tr>
</table>

Es copia auténtica de documento electrónico

	S0706	1400180000G/32D/48100	6.500.000,00 €		2.785.714,32 €	
Línea 4	S0707	1400180000G/32D/47100	5.250.000,00 €	7.000.000,00 €	2.250.000,00 €	3.000.000,00 €
		1400180000G/32D/48100	1.750.000,00 €		750.000,00 €	
		TOTAL	**47.000.000,00 €**		**20.142.857,20 €**	

CUARTO- Con fecha 29 de julio de 2025 se publica en BOJA nº 144, Acuerdo de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determina la ampliación deL plazo de presentación de solicitudes hasta el 1 de agosto de 2025.

QUINTO.- Con fecha 12 de agosto de 2025 se publica en BOJA número 154, la Resolución de 6 de Agosto de 2025, donde se revoca la financiación de la Línea 2 referente a ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas en modalidad de teleformación, manteniendo en vigor el resto de Líneas establecidas en la convocatoria, en los mismos términos y condiciones establecidos.

SEXTO.- El importe de las restantes lineas se distribuye con carácter estimativo en cada una de las provincias teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en el estudio de necesidades formativas realizado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el análisis de las especialidades solicitadas y concedidas en diferentes líneas de subvenciones así como el análisis de las especialidades prioritarias en diferentes sectores productivos, resultando la distribución en la provincia de Almería tal cual se detalla en la siguiente tabla:

ÁMBITO TERRITORIAL: Almería	DOTACIÓN 2025	DOTACIÓN 2026
LINEA 1	1.470.000,00 €	630.000,00 €
LINEA 3	2.600.000,00 €	1.114.285,72 €
LINEA 4	700.000,00 €	300.000,00 €
TOTAL		

SÉPTIMO.- Al término del plazo establecido en el resuelve octavo de la Resolución de 1 de julio de 2025 y ampliado por Acuerdo de 28 de julio de 2025, se presentan un total de 30 solicitudes, a través del aplicativo PROFEUS-A en la **Línea 3.**

OCTAVO.- Con fecha de 17 de Julio de 2025, la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, dicta Resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería.

NOVENO.- Con fecha 26 de septiembre de 2025, se publica Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se declara la aplicación del trámite de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante Resolución de 01 de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se reduce a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Es copia auténtica de documento electrónico

DÉCIMO. - Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y habiendo sido objeto de requerimiento de subsanación conforme a lo dispuesto en el resuelve Noveno de la Resolución de 1 de julio de 2025, se ha procedido a su estudio y análisis por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelve décimo y decimosegundo de la citada Resolución.

UNDÉCIMO.- Las solicitudes admitidas a trámite han sido baremadas a través del aplicativo PROFEUS-A, en función de los criterios de valoración establecidos en resuelve décimo de la Resolución de 1 de julio de 2025.

DUODÉCIMO.- Las conclusiones del estudio de las solicitudes se han emitido en el correspondiente informe de evaluación técnica de la Comisión de Valoración.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 7 de octubre de 2025, se publica la Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2025, se dicta la Propuesta de Resolución Provisional dictada por la persona titular del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería por la que se aprueban los Anexos I, II y III, los cuales comprenden las puntuaciones ponderadas, la relación de entidades beneficiarias y suplentes provisionales y la relación de programación formativa y subvención otorgable a cada entidad beneficiaria y suplente provisional. A tal efecto, se concede un plazo de cinco días para que las entidades beneficiarias y suplentes provisionales puedan alegar, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el resuelve decimotercero de la citada convocatoria.

DECIMOCUARTO.- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación justificativa pertinente presentada durante el trámite de audiencia, la Comisión de Valoración emite informe técnico de evaluación complementario al de la propuesta provisional.
Todas las entidades admitidas a trámite y no desistidas aceptan expresamente la subvención propuesta a través del ANEXO II en esta fase de alegaciones, aceptación, desestimiento y presentación de documentos.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que resulte competente, en virtud del apartado 13 y 10.b) del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias o

Es copia auténtica de documento electrónico

frente a la Seguridad Social o no estén al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, circunstancia que ha sido comprobada por el órgano instructor en el momento de dictar la propuesta de resolución definitiva.

TERCERO.- Las subvenciones concedidas estarán sujetas a las Medidas de publicidad y transparencia publica. Según el art. 22 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en particular en su artículo 18, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar, todo ello en los términos previstos en el artículo 123.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle estas.

El órgano instructor publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, la relación de entidades beneficiarias con el proyecto a realizar, la puntuación obtenida en la baremación y la financiación obtenida, conforme a lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

CUARTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de Servicio de Formación para el Empleo, como órgano instructor, dictó la Propuesta de Resolución definitiva de la concesión de subvenciones públicas regladas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, para el año 2025, siendo publicada en el Portal de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, la relación de entidades beneficiarias con el proyecto a realizar, la puntuación obtenida en la baremación y la financiación obtenida, conforme a lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I, con las puntuaciones ponderadas y directas obtenidas por las entidades admitidas a trámite y no desistidas.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, con la relación de entidades beneficiarias, desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de la desestimación.

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, donde se relaciona la concesión de la programación formativa y subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

En el citado Anexo III se recoge: el importe de la subvención solicitada, el importe de la subvención concedida y la relación de acciones formativas solicitadas por orden de prioridad.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el apartado diecisiete del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de

Es copia auténtica de documento electrónico

subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, no se requiere la aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad interesada.

QUINTO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite doce meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se modifica el Acuerdo de 5 de septiembre de 2025 de esta Dirección General, por el que se determina la ampliación del plazo de inicio de ejecución prevista en el Resuelve segundo apartado cuatro de la Resolución de 1 de julio de 2025.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el "Cuadro I Desarrollo de las Acciones Formativas", previsto en la resolución de convocatoria, las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas, serán llevadas a cabo por la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda, en función de la provincia en la que radique el centro de formación.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el resuelve decimosexto de la Resolución de 1 de julio de 2025, así como las establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las que se especifican en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Las entidades beneficiarias asumirán las condiciones de encargadas del tratamiento de datos, previstas en la convocatoria y que se recogen en el "Cuadro II Encargado del Tratamiento de Datos Personales", de la Resolución de 1 de julio de 2025.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable, previsto en el apartado 3, del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 3 noviembre de 2023. Asimismo, estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 23, del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

NOVENO.- Según se establece en el resuelve decimonoveno de la Resolución de 1 de julio de 2025, de la convocatoria, además de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, serán causas de reintegro y sus criterios de graduación los especificados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las previstas en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo.

DÉCIMO.- Para la modificación de la resolución de concesión se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el apartado veintiuno del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOPRIMERO.- El pago será del 70% de la subvención y se efectuará de forma anticipada (tras la resolución de concesión de la subvención), sin justificación previa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones concedidas a las entidades de formación privadas que resulten beneficiarias conforme a lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las citadas bases reguladoras. El 30% restante será liquidado una vez justificada la subvención.

Es copia auténtica de documento electrónico

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, a tenor de lo previsto en el resuelve sexto, apartado 3 de la Resolución de 1 de julio de 2025.

El porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado es del 100% de la cuantía de la actividad formativa, conforme a lo indicado en el resuelve sexto, apartado 7, de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 26.f).4º (Justificación a través de módulos) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelve decimoctavo de la Resolución de 1 de julio de 2025 de la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución.

En el plazo máximo de dos meses establecido desde la finalización de la última acción formativa ejecutada, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica respecto al 100% de la subvención concedida, teniendo en cuenta que con la resolución definitiva de concesión se procederá al abono del 70% de forma anticipada y el 30% restante se abonará una vez justificada la subvención.

DECIMOTERCERO.- Ordenar la publicación de la Resolución junto con sus respectivos anexos, en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-certificados2025.html, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosoadministrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Almería, a fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
AMÓS GARCÍA HUESO

Es copia auténtica de documento electrónico